

 CURADURÍA URBANA 1 TOCANCIPÁ ARQ. XIOMARA ROSALES R.	No. RADICACIÓN	PÁGINA
	25817-1-21-0029	1 de 1
	FECHA DE RADICACIÓN	
	31-dic-21	
RESOLUCIÓN No. CU1-2022-008		FECHA DE EXPEDICIÓN:
		07-mar-22
FECHA DE EJECUTORIA:		
“POR LA CUAL SE DECLARA QUE OPERA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA RADICADO No. 25817-1-21-0029 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021.”		

**LA CURADORA URBANA No. 1 DE TOCANCIPÁ
ARQ. JEIMMY XIOMARA ROSALES RODRÍGUEZ**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 388 de 1997, reformada por la Ley 810 de 2003, Ley 675 de 2001, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y sus modificaciones, Decreto 691 de 2020.

CONSIDERANDO

Que la señora AMÉRICA REYES PENAGOS identificada con cedula de ciudadanía No. 41.781.901 en su calidad de propietaria del predio ubicado en la Carrera 7 No. 6-57, con radicación No. 25817-1-21-0029 del 31 de diciembre de 2021, presentó solicitud de licencia de construcción en la modalidad obra nueva para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-52667, cédula catastral No. 25-817-01-00-0003-0003-000.

Que mediante oficio con número CUT1-OF-22-0003 del 05 de enero de 2022, se le informó al solicitante, la señora AMÉRICA REYES PENAGOS Y OTROS, que el proyecto a desarrollar (Vivienda Multifamiliar) presenta un área construida mayor a 2.000 m², por lo cual debía anexar los documentos pertinentes a la Revisión Independiente de los Diseños Estructurales contemplados en la Resolución 1025 del 31 de diciembre de 2021.

Por lo tanto y con fundamento en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015 se otorgó un término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día 31 de diciembre de 2021 con fecha de vencimiento para responder el día 14 de febrero 2022, para que el solicitante allegara los documentos requeridos, so pena de incurrir en desistimiento tácito.

Que el día 14 de febrero de 2022, vencido el termino para presentar los respectivos documentos solicitados, la señora AMERICA REYES PENAGOS Y OTROS, no allegaron la documentación requerida.

Que, en mérito de lo expuesto, la Curadora Urbana No. 1 de Tocancipá, Arquitecta **JEIMMY XIOMARA ROSALES RODRÍGUEZ**:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que opera el desistimiento tácito del Expediente No. 25817-1-21-0029 del 31 de diciembre de 2021, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la declaratoria de desistimiento tácito archívese el expediente señalado en el ARTÍCULO PRIMERO, en orden con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.9.7 del Decreto 1077 de 2015 y contra ella proceden los Recursos de Reposición ante la Curadora Urbana No.1 de Tocancipá y de Apelación ante la Secretaría Municipal de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste, como lo indica el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ARQ. JEIMMY XIOMARA ROSALES RODRÍGUEZ
 CURADORA URBANA 1 TOCANCIPÁ

Tel: (1) 8587029 - Celular: 3212812250 – WhatsApp: 3028610966



servicioalusuario@curaduria1tocancipa.com



www.curaduria1tocancipa.com

Dirección: Calle 10 # 7 - 92 Tocancipá, Cund.